



PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016-2020

(QUINTO AJUSTE)

GESTIÓN 2019



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344
La Paz,

27 DIC 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que una de las funciones del Estado en la economía es conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que el numeral 5 del Parágrafo III del Artículo 13 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) son parte de la planificación de mediano plazo, con un horizonte de (5) años.

Que el Parágrafo V del Artículo 13 de la mencionada Ley N° 777, manifiesta que la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los Planes Anuales de Ejecución de las Empresas Públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777, señala que los PEI permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la citada Ley, manifiesta que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral de Estado (SPIE), señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Decreto Supremo N° 4119 de 19 de diciembre de 2019, dispone que los proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018 y de los Decretos Supremos N° 3908, de 22 de mayo de 2019 y N° 4118, de 19 de diciembre de 2019, estarán a cargo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS).

Que el Decreto Supremo N° 4118 de 19 de diciembre de 2019, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1099 de 17 de octubre de 2018, señala que los recursos asignados al Ministerio de Planificación del Desarrollo para el PIU, serán ejecutados a través del FPS o los ministerios sectoriales, según corresponda, los cuales tendrán calidad de entidades ejecutoras.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, indica que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que el inciso d) del Artículo 4 de las NB-SPO, señala que uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones es la Flexibilidad, mediante el cual la programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Artículo 5 de las NB-SPO establece que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 20 de dichas Normas Básicas, manifiesta que una de las circunstancias por las que el Plan Operativo Anual puede modificarse durante el ejercicio fiscal, es cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 069 de 29 de marzo de 2018 dispone que un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica.

CONSIDERANDO:

Que el punto Resolutivo Primero de la Resolución Ministerial N° 316 de 09 de diciembre de 2019 modifica las disposiciones Primera y Segunda de la Resolución Ministerial N° 268 de 26 de octubre de 2018, respecto a la dependencia del Despacho Ministerial del Equipo de Coordinación Nacional del Programa de Intervenciones Urbanas (EC-PIU) y de la Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS), respectivamente, pasando ambas a depender funcionalmente del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado (VPEE).

Que el punto Resolutivo Segundo de la referida Resolución Ministerial dispone la delegación al Viceministro de Planificación Estratégica del Estado, la suscripción de Documentos de Compromiso, Convenios Interinstitucionales de Financiamiento (CIF), sus modificaciones, enmiendas y resolución, así como toda documentación inherente al Programa de Intervenciones Urbanas (PIU).

Que la Resolución Ministerial N° 132 de 24 de mayo de 2018 del MPD, aprueba los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de "Planes Sectoriales Integrales para Vivir Bien" (PSDI-PEM-PMDI-PEI).

Que el inciso a) del numeral 5.2 "Como resultado de factores externos", del punto 5 "Ajuste de Planes" de los "Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral", señala que uno de los factores para el ajuste de Planes es la promulgación de Leyes Nacionales o Decretos Supremos que afecten de forma directa a la consecución de los planes o que establezcan cambios en la estructura del Estado.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGP-INF 0023/2019 de 24 de diciembre de 2019, la Dirección General de Planificación, señala que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), el Viceministerio de Planificación y Coordinación (VPC), el VPEE, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (UTLCC), la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Empleo (UCGPNE), el EC-PIU y la UE-PIUIS, han remitido los formularios "Propuesta de Ajuste: Acciones" y/o "Propuesta de Ajuste: Operaciones y Tareas" al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2019, mismos que han sido revisados y analizados.

Que el citado Informe Técnico concluye que producto de la revisión y análisis contenido en los cuadros comparativos adjuntos al mismo, que hacen referencia a las solicitudes efectuadas por las áreas y unidades organizacionales del MPD, la propuesta de quinta modificación al POA 2019, se encuentra enmarcada en el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 069 de 29 de marzo de 2018 y el inciso b) del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establecen que el POA podrá ser ajustado por una necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo y cuando no se comprometa en modificaciones al PEI; asimismo, concluye que debido a la Resolución Ministerial N° 316 de 09 de diciembre de 2019, el ajuste al PEI del MPD, se encuentra enmarcada en el Artículo 33 de la Ley N° 777 del SPIE y en el Punto 5, "Ajuste de Planes" y 5.2 "Como Resultado de Factores Externos", de los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de "Planes Sectoriales Integrales para Vivir Bien" (PSDI-PEM-PMDI-PEI); de igual manera, señala que con relación a la nueva





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

normativa emitida y contenida en los Decretos Supremos N° 4118 y N° 4119 ambos de 19 de diciembre de 2019, corresponde indicar que no generan modificaciones adicionales al POA 2019. Las disposiciones de ambos decretos definen ajustes de mediano y corto plazo, esto es PEI 2016-2020 y POA 2020, los cuales deberán concretarse durante el primer trimestre de la gestión 2020, una vez que entre en vigencia la aplicación de la Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado 2020 y tanto el EC-PIU como el UE-PIUIS hayan reportado los resultados obtenidos. El EC-PIU hasta el 31 de enero de 2020 y el UE-PIUIS al 31 de diciembre de 2019.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, de conformidad al Artículo 175 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los ajustes al Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 198 de 19 de agosto de 2016 y ajustado por las Resoluciones Ministeriales números 205 de 30 de agosto de 2017, 276 de 09 de noviembre de 2018, 176 de 25 de junio de 2019 y 227 de 02 de agosto de 2019, de acuerdo a los formularios adjuntos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- APROBAR, la quinta modificación del Plan Operativo Anual Gestión 2019 (POA – 2019) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226 de 06 de septiembre de 2018, modificada mediante la Resoluciones Ministeriales números 99 de 29 de abril de 2019 y 175 de 25 junio de 2019, 227 de 02 de agosto de 2019 y 261 de 05 de septiembre de 2019; de acuerdo a los formularios adjuntos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- REFRENDAR los Informes Técnicos MPD/DGP-INF 0023/2019 de 24 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Planificación respectivamente; y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0842/2019 de 27 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CUARTO.- La Dirección General de Planificación en coordinación con las demás unidades operacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo, queda encargada del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Carlos Melchor Díaz Villavicencio
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES

ÁREA	PILAR	META	RESULTADO	ACCIÓN	LÍNEA BASE 2015	INDICADOR IMPACTO	ACCIÓN INSTITUCIONAL	INDICADOR PROCESO
VPEE - Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas e Innovación Social (UE-PIUIS)	PILAR 1: Erradicar la extrema pobreza	META 2: Combatir la pobreza social	<p>RESULTADO 14: Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)</p>	<p>Acción 1 Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.</p>	0	<p>Porcentaje de expresiones artísticas culturales, deportes, innovación y otros fortalecidas</p>	<p>Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artísticas culturales, deportes, innovación y otros, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de convocatorias ejecutadas en sectores de Cultura, Audiovisual, Innovación y Deporte a nivel nacional. • Porcentaje de recursos otorgados a través de Transferencias Público - Privadas. • Porcentaje de recursos otorgados a través de Transferencias Público - Público.
		META 2: Combatir la pobreza social	<p>RESULTADO 14: Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)</p>	<p>Acción 1 Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.</p>	0	<p>* N° de proyectos de puesta en valor turística de conjuntos urbanos a través de circuitos turísticos u otros similares, apoyados con ventanilla 1 del fondo concursable a nivel nacional.</p> <p>* N° de proyectos de inclusión social de colectivos, el emprendimiento innovador y la inserción de Micro y Pequeñas Empresas (MyPES) en cadenas productivas globales, apoyados con ventanilla 2 del fondo concursable a nivel nacional.</p>	<p>Fortalecer el desarrollo turístico del patrimonio cultural en sus diferentes expresiones, en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de edificaciones patrimoniales puestas en valor • Porcentaje de convenios de gestión compartida, suscritos con colectivos culturales
VPEE - Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas e Innovación Social (UE-PIUIS)	PILAR 1: Erradicar la extrema pobreza	META 2: Combatir la pobreza social	<p>RESULTADO 14: Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)</p>	<p>Acción 1 Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.</p>	0	<p>* N° de proyectos de puesta en valor turística de conjuntos urbanos a través de circuitos turísticos u otros similares, apoyados con ventanilla 1 del fondo concursable a nivel nacional.</p> <p>* N° de proyectos de inclusión social de colectivos, el emprendimiento innovador y la inserción de Micro y Pequeñas Empresas (MyPES) en cadenas productivas globales, apoyados con ventanilla 2 del fondo concursable a nivel nacional.</p>	<p>Fortalecer el desarrollo turístico del patrimonio cultural en sus diferentes expresiones, en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de avance de proyectos de puesta en valor turística de conjuntos urbanos a través de circuitos turísticos u otros similares, apoyados con ventanilla 1 del fondo concursable. • Porcentaje de avance de proyectos de inclusión social de colectivos, el emprendimiento innovador o la inserción de Micro y Pequeñas Empresas (MyPES) en cadenas productivas globales, apoyados con ventanilla 2 del fondo concursable.



PROGRAMACIÓN DE ACCIONES POR RESULTADO

PILAR N°1	Erradicar la extrema pobreza
META N°2	Combatir la pobreza social
RESULTADO N°14	Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)
ACCIÓN 1	Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.

ACCIÓN INSTITUCIONAL	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL ACCIÓN
Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artísticas culturales, deportes, innovación y otros, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas			40% de la actividades de puesta en marcha del Equipo de Coordinación del Programa de Intervenciones Urbanas cumplidas	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 25 convocatorias ejecutadas en sectores de Cultura, Audiovisual, Innovación y Deporte a nivel nacional. Al menos el 50% de recursos otorgados a través de Transferencias Público - Privadas. Al menos 30% de Recursos Público - Público asignados han sido transferidos 	<ul style="list-style-type: none"> 100% de recursos otorgados a través de Transferencias Público - Privadas. 100% de recursos Público asignados, que han sido solicitados fueron transferidos 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 25 convocatorias ejecutadas en sectores de Cultura, Audiovisual, Innovación y Deporte a nivel nacional. 100% de recursos otorgados a través de Transferencias Público - Privadas. 100% de recursos Público - Público asignados, que han sido solicitados fueron transferidos
			40% de la actividades de puesta en marcha de la Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas de Innovación Social cumplidas	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 7 convenios de gestión compartida suscritos con colectivos culturales Constitución del equipo clave y gestiones administrativas para arranque del programa, incluyendo reuniones iniciales para firmas de convenios 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 2 convenios de gestión compartida suscritos con colectivos culturales Al menos 1 edificaciones patrimoniales puestas en valor Al menos 3 edificaciones patrimoniales puestas en valor Al menos 4 edificaciones patrimoniales puestas en valor 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 9 convenios de gestión compartida suscritos con colectivos culturales Al menos 2 convenios de puesta en valor turística de conjuntos urbanos a través de circuitos turísticos u otros similares, apoyados con ventanilla 1 del fondo concursable. Al menos 2 Proyectos de inclusión social de colectivos, el emprendimiento innovador y la inserción de Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en cadenas productivas globales, apoyados con ventanilla2 del fondo concursable.
Fortalecer el desarrollo turístico del patrimonio cultural en sus diferentes expresiones, en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural					<ul style="list-style-type: none"> Al menos 2 Proyectos de puesta en valor turística de conjuntos urbanos a través de circuitos turísticos u otros similares, apoyados con ventanilla 1 del fondo concursable. Al menos 2 Proyectos de inclusión social de colectivos, el emprendimiento innovador y la inserción de Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en cadenas productivas globales, apoyados con ventanilla2 del fondo concursable. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 2 Proyectos de puesta en valor turística de conjuntos urbanos a través de circuitos turísticos u otros similares, apoyados con ventanilla 1 del fondo concursable. Al menos 2 Proyectos de inclusión social de colectivos, el emprendimiento innovador y la inserción de Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en cadenas productivas globales, apoyados con ventanilla2 del fondo concursable.



DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

PILAR	META	RESULTADO	ÁREA	ACCIÓN	ACTORES	COMPETENCIAS
1	2	14	<p>VPEE - Equipo de Coordinación nacional del Programa de Intervenciones Urbanas (EC-PIU) / Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas e Innovación Social (UE-PIUIS)</p>	<p>Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, deportes, innovación y otros, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas</p>	<p>ENTIDADES PUBLICAS NIVEL CENTRAL</p>	<p>Artículo 86. Ley 31 de Autonomías y Descentralización De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: ... Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional... Artículo 3 Ley 1099 Parágrafo III - Se delega al MPD efectuar la priorización y destinar los recursos del PRONTIS a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros además de transferencias público privadas, siendo responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de estas transferencias recursos.</p> <p>Artículo 86. Ley 31 de Autonomías y Descentralización De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.</p>
			<p>VPEE - Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas e Innovación Social (UE-PIUIS)</p>	<p>Fortalecer el desarrollo turístico del patrimonio cultural en sus diferentes expresiones, en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural</p>	<p>ENTIDADES PUBLICAS NIVEL CENTRAL</p>	<p>Artículo 86. Ley 31 de Autonomías y Descentralización De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: ... Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional... Anexo Único del Contrato de Préstamo 4643 BL-BO aprobado mediante Ley 1145 de fecha 30-01-19. Punto IV. (Ejecución).- El Organismo Ejecutor que ejecutara las inversiones relacionadas al Sub Componente 2 (Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano), será el Ministerio de Planificación del Desarrollo.</p> <p>Artículo 86. Ley 31 de Autonomías y Descentralización De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.</p>



ROLES DE ACTORES

PILAR N°1	Erradicar la extrema pobreza
META N°2	Combatir la pobreza social
RESULTADO N°14	Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.
ACCIÓN 1	

ÁREA	ACCIÓN	ACTORES	TIPO DE ORGANIZACIÓN	ROL O FUNCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN
VPEE - Equipo de Coordinación nacional del Programa de Intervenciones Urbanas (EC-PIU) / Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas e Innovación Social (UE-PIUIS)	Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artísticas culturales, deportes, innovación y otros, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas		UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, ESCUELAS, INSTITUTOS	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas de investigación sobre el estado del arte, patrimonio y expresiones culturales y creativas e innovación social, según afinidad e interés. Generar proyectos culturales y creativos. Ejecutar los proyectos beneficiados con los Fondos Concursables.
			ORGANIZACIONES SOCIALES	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas, modalidades y categorías. Generar proyectos culturales y creativos. Ejecutar los proyectos beneficiarios con los Fondos Concursables.
			OTROS ACTORES (Empresas Públicas)	La Empresa de Transporte por Cable Mi Teleférico brindará dentro de sus instalaciones, espacios con laboratorios audiovisuales al público usuario en general, ofreciendo acceso y oportunidad de consumir producciones artísticas, audiovisuales y otras expresiones culturales que antes no estaba al alcance de la población.
VPEE - Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas e Innovación Social (UE-PIUIS)	Fortalecer el desarrollo turístico del patrimonio cultural en sus diferentes expresiones, en el marco del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural		ACTORES PÚBLICOS (Entidades Públicas)	Coadyuvar al desarrollo de las convocatorias y fondos concursables en coordinación directa con el Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural.
			ACTORES PRIVADOS (Asociaciones, microempresas y otros relacionados)	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas de apoyo sobre gestión turística del patrimonio cultural en uno de los cuatro ámbitos del Programa y sub Componente 2 del Contrato de Préstamo.
VPEE - Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas e Innovación Social (UE-PIUIS)			ORGANIZACIONES SOCIALES (Comunidades Culturales, Colectivos, Comités y otros similares)	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas de apoyo sobre gestión turística del patrimonio cultural en uno de los cuatro ámbitos del Programa y sub Componente 2 del Contrato de Préstamo. Efectuar Control Social en la elección y ejecución de los proyectos beneficiarios.



PRESUPUESTO PLURIANUAL VIGENTE

Expresado en Bolivianos

P	M	R	A	AREA ORG.	TOTAL 2016	TOTAL 2017	TOTAL 2018	TOTAL 2019	TOTAL 2020	TOTAL GENERAL
1	1	1	1	PROYECTO PLAN VIDA PEEP	33,613,582	6,386,418	0	0	0	40,000,000
1	2	14	1	VPEE EC-PIU / UE-PIUIS	0	0	133,621	171,590,326	21,992,964	193,716,911
1	6	38	2	VPC	3,030,679	1,439,178	853,601	372,185	372,185	6,067,828
5	1	135	4	VIPFE	104,402,092	138,646,545	115,921,175	169,315,954	169,315,954	697,601,720
5	3	140	1	VPEE	726,042	1,357,379	93,920	109,689	109,689	2,396,719
6	10	185	1	UCGPNE	0	1,026,157	12,291,122	45,050,598	80,596,554	138,964,431
6	11	188	1	VPC	2,800,501	2,497,581	56,928	80,000	80,000	5,515,010
7	1	193	1	VPEE	908,875	1,653,008	109,814	115,269	115,269	2,902,235
7	1	193	3	VPEE	181,510	104,306	430	10,000	10,000	306,246
9	3	248	1	VPC	136,662	468,792	19,988	0	0	625,442
9	3	248	2	VPC	1,017,385	1,237,771	93,766	80,000	80,000	2,508,922
11	1	298	4	AC	20,417,747	21,191,906	47,288,086	46,808,852	46,808,852	182,515,443
11	1	301	1	UTLCC	319,076	349,844	8,208	9,504	9,504	696,136
TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE =					167,554,151	176,358,885	176,870,659	433,542,377	319,490,971	1,273,817,043

